



IMTC BRASIL 2016

Nueva Guía GAFI para los Prestadores de Servicios de Transferencia de Dinero y Valores

Leonardo Costa
Attorney & Consultant
Brum Costa Abogados



Leonardo Costa

Nueva Guía GAFI

Implementación de un Enfoque Basado en Riesgos sobre
los Prestadores de Servicios de Transferencia de Dinero y
Valores

Introducción

El **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)** es un organismo intergubernamental que desarrolla estándares y promueve la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

GAFILAT toma estas recomendaciones y las hace propias.

Introducción (2)

La nueva **Guía Sobre la Implementación de un EBR en los PSTDV** (de fecha 23/02/2016) y según lo establece el propio documento, debe leerse conjuntamente y en el marco de las siguientes Recomendaciones:

Nº 1 (sistemas de evaluación y mitigación de riesgos), **10** (debida diligencia de clientes), **14** (registro de prestadores de servicios de transferencia de dinero y valores), **16** (registro y trazabilidad de transacciones bancarias) y **26** (regulación, control y supervisión de las instituciones financieras)

Se incluye en la **R 14** a cualquier agente registrado incluyendo los que se valen de tarjetas prepagas, Pagos por celulares y servicios basados en plataformas de internet

§ Propósitos

- Desarrollar lineamientos comunes sobre cómo aplicar el EBR determinado en la propia Guía a los PSTDV, cualquiera sea el sistema utilizado.
- Remarcar el hecho de que las IF que tengan PSTDV como clientes deberían identificar y evaluar los riesgos de LAFT asociado con cada uno de ellos, antes que evitar tener esta clase de clientes.
- Esbozar elementos clave involucrados en la aplicación del EBR asociado a los PSTDV.
- Asistir a los países y sus respectivas autoridades competentes, así como a los propios PSTDV, en el diseño e implementación del EBR de LAFT, proporcionándoles lineamientos generales y ejemplos prácticos a estos efectos.

§ Propósitos (2)

- Asistir a los países en la implementación de las Recomendaciones, en especial las N° 14 y 26.
- Apoyar la efectiva implementación y supervisión de los sistemas nacionales de medición del riesgo de LAFT, así como de sus respectivas mitigantes

§ Propósitos (3)

- **R14.:** Los países deben tomar medidas para asegurarse que lo PSTDV sea registrados y supervisados y sujetos a un efectivo monitoreo de las autoridades sobre sus sistemas de prevención.
- **R16:** a los PSTDV se les debe exigir cumplir con los requisitos mas relevantes con la R 16 en los países que operan, en forma directa o a través de agentes.
- Se debe indenfiticar al ordenante y al beneficiario de la remesa
- Realizar un ROS en caso que sea requerido

Principales destinatarios

Las disposiciones de la Guía tienen como principales destinatarios a los **Prestadores de Servicios de Transferencia de Dinero y Valores**, los cuales se definen de la siguiente manera:

PSTDV: *“cualquier persona física o jurídica habilitada por la autoridad competente a prestar servicios financieros vinculados a la aceptación de efectivo, cheques u otros instrumentos monetarios o valores, y al pago correspondiente de una suma de dinero en efectivo u otra forma a un determinado beneficiario, por intermedio de una comunicación o transferencia que es efectuada a través de un mecanismo perteneciente al Proveedor”*

Asimismo la Guía aclara que la transacción llevada a cabo por el referido mecanismo puede involucrar a uno o más intermediarios, y el pago final a un tercero

☉ Lineamientos a los PSTDV

Evaluación del Riesgo. A los efectos de evaluar el riesgo de LAFT, los PSTDV deben tener en cuenta factores relacionados con el tipo de cliente, ubicación geográfica, riesgo inherente al tipo de producto o servicio y vinculado al canal de distribución de los mismos.

Debida Diligencia de Clientes y Transferencias Electrónicas. La Guía asimismo establece lineamientos y ejemplos prácticos para la diagramación, implementación y supervisión de procedimientos de debida diligencia a aplicarse sobre los clientes de los PSTDV, así como en relación al monitoreo de sus transacciones.

Controles Internos y Cumplimiento. Se destaca la importancia de crear autoridades fiscalizadoras internas independientes, así como de fomentar y promover una “cultura institucional de cumplimiento” tanto con la evaluación del riesgo de LAFT como con la implementación de sus mitigantes.

Lineamientos a los PSTDV (2)

Agentes de los PSTDV. Se destaca el hecho de que los PSTDV cuenten con un Oficial de Cumplimiento, enumerándose las funciones y tareas principales en las que el mismo debe hacer especial énfasis (conocimiento de los proveedores y clientes de los PSTDV), así como instrucciones particulares que los PSTDV deben seguir a la hora de relacionarse con el mencionado Agente y con sus propios proveedores, especialmente en lo que refiere al monitoreo de transacciones y a la supervisión de actividades desarrolladas por éstos.

Rol de los PSTDV en la inclusión financiera. Nuevo desafío

Debida diligencia reforzada

Ejemplos:

- Obtener onformacion adicional para identificar al ordenante/beneficiario para clientes de riesgo utilizando todas las fuentes de información existentes
- Masiva utilización de herramientas de internet y bases de datos
- Verificación de fuente de ingresos y de riqueza
- Propósito de la transacción
- Monto de la transacción

Gobierno Corporativo y Cultura de Cumplimiento

No se iniciarán relaciones comerciales:

- Cuando el riesgo de la relación no pueda ser mitigado
- La matriz de riesgos deben ser aprobada al mas alto nivel
- Decisiones deben reflejar una politica de riesgo
- Aprobar un sistema de prevención basado en riesgo
- Comunicar las decisiones a toda la estructura sobre los riesgos del negocio
- Medir lo riesgos e implementar planes de mitigación
- Mecanismos teconológicos de monitoreo
- Fuerte capacitación a la organización

Lineamientos a las autoridades supervisoras

Destinatarios: autoridades encargadas de supervisar y regular el control de las instituciones financieras, dentro de las cuales se consideran comprendidos los PSTDV.

Implementación de un EBR propio. Esto se dispone como mecanismo a través del cual las autoridades mejoren y aprovechen más eficazmente la asignación de sus recursos, a efectos de lograr un aumento cualitativo en la prevención y mitigación del riesgo de LAFT.

Conocimiento del mercado de los PSTDV. Se recomienda a las entidades a conocer cabalmente el mercado de los PSTVD, desde un enfoque abarcativo tanto de aspectos comerciales como estrictamente regulatorios, como forma de poder identificar mejor los factores de riesgo que son específicos de esta área

Lineamientos a las autoridades supervisoras (2)

Interacción con los PSTDV. La Guía hace hincapié en la interacción que deben tener las autoridades supervisoras con los PSTDV, recomendándose un fluido relacionamiento entre ambas partes en donde se pongan de manifiesto los objetivos y metas trazados en la materia, el contraste y mejora de los EBR implementados por los PSTDV entre otros asuntos vinculados, todo lo cual debe necesariamente ser producto de un proceso consultivo de las autoridades con los sujetos controlados

☪ Lineamientos a las Instituciones Bancarias

Finalmente la Guía dedica algunos lineamientos relacionados a las precauciones y mecanismos a tener en cuenta por parte de las Instituciones Bancarias, otorgándole de esta manera especial importancia a la etapa de acceso de los PSTDV al sistema financiero, por la particular relevancia que ella tiene en el procedimiento de lavado de activos («fase de colocación»)

Lineamientos:

- **Evitar que las IB realicen cierres masivos de cuentas de los PSTDV o la no prestación de servicios a todo el sector.** Se recomienda que la IB realicen una bien informada evaluación del riesgo del sector y estudien cada PSTDV para manejar los detalles particulares de cada empresa.

Lineamientos a las Instituciones Bancarias (2)

- **Estudios pormenorizados e individuales de cada PSTDV.** Se recomienda a las IB a realizar estudios pormenorizados e individuales de cada PSTDV en cuanto a la evaluación particular de riesgos de LAFT, tomando en cuenta factores como tipos de productos y servicios, tipo de cliente, canales de distribución, entre otros aspectos relacionados.
- **Procedimientos de Debida Diligencia apropiados para cada riesgo.** Se recomienda la elaboración de PDD apropiados para cada riesgo, identificado cada uno de ellos conforme a la naturaleza y nivel del mismo, así como a la sofisticación particular del PSTDV del que se trate.

Lineamientos a las Instituciones Bancarias (3)

- **Monitoreo y control de las cuentas existentes de los PSTDV.** La Guía hace énfasis en el monitoreo y control por parte de las IB las cuentas que los PSTDV ya poseen dentro de las mismas, respecto de las cuales se encomienda asimismo un especial seguimiento. En tal sentido, se recomienda a las IB implementar un adecuado sistema de reportes en relación a las operativas de los PSTDV.
- **Supervisión de IB que incluyen PSTDV en su cartera de clientes.** Por último la Guía recomienda especial supervisión de bancos que incluyen PSTDV en su cartera de clientes, por encontrarse éstos directamente vinculados a la prevención de LAFT a que refiere la Guía.

MUCHAS GRACIAS

Leonardo Costa

Brum Costa Abogados

Costa Rica 1667 segundo piso

Telefono 26017777

Montevideo – Uruguay

<http://brumcosta.com/>

IMTC
BRASIL
2016